

	RESOLUCIÓN		Origina:	Jefe Oficina Asesora Jurídica		
			Revisa:	Comité de Calidad		
	Código:	PA-GJ-FR-016	Aprueba:	Dirección General		
	Fecha:	2017/06/14	Versión:	1	Página	1/4
BOMBEROS DE BUCARAMANGA						

**RESOLUCIÓN No. 071 DE 2018
(3 MAYO)**

“Por medio de la cual se adopta el Código de Ética del Auditor Interno en Bomberos de Bucaramanga”

LA DIRECCIÓN GENERAL DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA

En uso de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, y en especial las contenidas en el Acuerdo 058 de 1987, y

CONSIDERANDO

Que es función de la Dirección General, administrar los recursos físicos, patrimoniales, financieros y de personal del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bucaramanga, emitiendo las Actos Administrativos necesarios para el funcionamiento y desarrollo de la institución.

Que conforme a lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad”*.

Que en desarrollo de la Ley 87 de 1993. *“Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones”*. y teniendo en cuenta que Manual Técnico para el Modelo Estándar de Control Interno MECI 2014, adopta los lineamientos sobre auditoria interna determinados por el Instituto de Auditores Internos – IIA Global.

Que el Departamento Administrativo y de la Función Pública, estableció la Guía de Auditoria para entidades públicas versión 2. Octubre 2015, basados en los principios y metodologías de Auditores Internos de Colombia – IIA Colombia, Organización que colabora para fortalecer la profesión de auditoria interna, mediante la emisión de normas internacionales de auditoria interna, el código de ética, consejos y guías para la práctica así como otras publicaciones que son importantes para el desarrollo de la profesión de auditoria interna.

Que mediante el Decreto 1083 de 2015, el Departamento Administrativo de la Función Pública expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.

Que mediante el Decreto 648 de 2017, modifico y adiciono algunos artículos del decreto 1083 de 2015, adicionalmente estableció la forma para la creación, conformación y reglamentación de los Comités Municipales de Control Interno para las Entidades Públicas.

Que en el Artículo 2.2.21.3.14 del Decreto 648 de 2017, se estableció lo siguiente: *“A nivel municipal, habrá un comité municipal de control interno, integrado por los jefes de control interno o quienes hagan sus veces de las entidades pertenecientes al sector central y descentralizado del municipio, así como por los de las entidades que no hagan parte de la rama ejecutiva del orden municipal, previa solicitud de éstos; el comité estará presidido por el jefe de control interno o quien haga sus veces del respectivo municipio y la secretaría técnica será ejercida por el jefe de control interno elegido por mayoría simple de los miembros del comité.*

Que se requiere fortalecer el control interno en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden territorial, creando instancias de coordinación y articulación que permitan mejorar el ejercicio de la auditoría interna y la colaboración interinstitucional;

EXCELENCIA Y COMPROMISO

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13
Bucaramanga, Santander
PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123
Telefax: Dirección General: 6522220

	RESOLUCIÓN		Origina:	Jefe Oficina Asesora Jurídica		
			Revisa:	Comité de Calidad		
	Código:	PA-GJ-FR-016	Aprueba:	Dirección General		
	Fecha:	2017/06/14	Versión:	1	Página	2/4
BOMBEROS DE BUCARAMANGA						

Que como consecuencia del cambio de autoridad nominadora dada con la Ley 1474 de 2011, se requiere impartir directrices que permitan la interacción efectiva del Jefe de Control Interno o quien haga sus veces, tanto con el organismo en donde se desempeña, como con su nominador;

Que para dar cumplimiento a las normas y disposiciones mencionadas y organizar el funcionamiento del comité;

RESUELVE

PRIMERO: ADOPTAR el Código de Ética del Auditor Interno de la Oficina Asesora de Control Interno de BOMBEROS DE BUCARAMANGA; como el documento que contiene los principios rectores para el ejercicio de la profesión de Auditor Interno en el Municipio, y de las Reglas de Conducta que describen el comportamiento que se espera de los auditores internos.

SEGUNDO: AMBITO DE APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO del presente Código de Ética, se aplicará tanto a las personas naturales, como a las personas jurídicas (entidades, empresas) que suministren servicios de Auditoría Interna en BOMBEROS DE BUCARAMANGA.

TERCERO: EL PROPÓSITO del presente Código de Ética del Auditor Interno de BOMBEROS DE BUCARAMANGA, es promover una cultura ética en el desempeño y ejercicio de la profesión de la Auditoría Interna.

CUARTO: EL OBJETIVO del presente Código de Ética del auditor interno de BOMBEROS DE BUCARAMANGA, es proveer una orientación a los auditores internos de la oficina de control interno o de cualquier otro sistema de gestión, para realizar su ejercicio profesional y establecer las líneas de conducta.

QUINTO: EL CONCEPTO DE LA AUDITORÍA INTERNA: Es una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones que se realizan al interior de BOMBEROS DE BUCARAMANGA. Por lo tanto, ayuda a la entidad territorial a cumplir sus objetivos, aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno.

SEXTO: LA IMPORTANCIA de contar con un Código de Ética para la profesión de la Auditoría Interna en nuestra Entidad, se basa en la confianza que se imparte a su aseguramiento objetivo sobre la gestión de riesgos, control y dirección. El Código de Ética del auditor interno de BOMBEROS DE BUCARAMANGA; abarca mucho más que la definición de auditoría interna, llegando a incluir dos componentes esenciales:

- ❖ Principios que son relevantes para la profesión y la práctica de la auditoría interna, y
- ❖ Reglas de Conducta que describen las normas de comportamiento que se espera sean observadas por los auditores internos. Estas reglas son una ayuda para interpretar los Principios en aplicaciones prácticas. Su intención es guiar la conducta ética de los auditores internos.

SEPTIMO: LOS PRINCIPIOS: Los auditores internos aplicarán y cumplirán los siguientes principios:

- **INTEGRIDAD:** La integridad de los auditores internos establece confianza y, consiguientemente, provee la base para confiar en su juicio.

EXCELENCIA Y COMPROMISO

	RESOLUCIÓN		Origina:	Jefe Oficina Asesora Jurídica		
			Revisa:	Comité de Calidad		
	Código:	PA-GJ-FR-016	Aprueba:	Dirección General		
	Fecha:	2017/06/14	Versión:	1	Página	3/4
BOMBEROS DE BUCARAMANGA						

- **OBJETIVIDAD:** Los auditores internos exhiben el más alto nivel de objetividad profesional al reunir, evaluar y comunicar información sobre la actividad o proceso a ser examinado. Los auditores internos hacen una evaluación equilibrada de todas las circunstancias relevantes y forman sus juicios sin dejarse influir indebidamente por sus propios intereses o por otras personas.
- **CONFIDENCIALIDAD:** Los auditores internos respetan el valor y la propiedad de la información que reciben y no divulgan información sin la debida autorización a menos que exista una obligación legal o profesional para hacerlo.
- **COMPETENCIA:** Los auditores internos aplican el conocimiento, aptitudes y experiencia necesarios al desempeñar los servicios de auditoría interna.

OCTAVO: REGLAS DE CONDUCTA: Los auditores internos aplicarán y cumplirán las siguientes Reglas de Conducta:

- **INTEGRIDAD:** Los auditores internos:
 - A. Desempeñarán su trabajo con honestidad, diligencia y responsabilidad.
 - B. Respetarán las leyes y divulgarán lo que corresponda de acuerdo con la ley y la profesión.
 - C. No participarán a sabiendas en una actividad ilegal o de actos que vayan en detrimento de la profesión de auditoría interna o de la organización.
 - D. Respetarán y contribuirán a los objetivos legítimos y éticos de la organización.
- **OBJETIVIDAD:** Los auditores internos:
 - A. No participarán en ninguna actividad o relación que pueda perjudicar o aparente perjudicar su evaluación imparcial. Esta participación incluye aquellas actividades o relaciones que puedan estar en conflicto con los intereses de la organización.
 - B. No aceptarán nada que pueda perjudicar o aparente perjudicar su juicio profesional.
 - C. Divulgarán todos los hechos materiales que conozcan y que, de no ser divulgados, pudieran distorsionar el informe de las actividades sometidas a revisión.
- **CONFIDENCIALIDAD:** Los auditores internos:
 - A. Serán prudentes en el uso y protección de la información adquirida en el transcurso de su trabajo.
 - B. No utilizarán información para lucro personal o que de alguna manera fuera contraria a la ley o en detrimento de los objetivos legítimos y éticos de la organización.

EXCELENCIA Y COMPROMISO

	RESOLUCIÓN		Origina:	Jefe Oficina Asesora Jurídica		
			Revisa:	Comité de Calidad		
	Código:	PA-GJ-FR-016	Aprueba:	Dirección General		
	Fecha:	2017/06/14	Versión:	1	Página	4/4
BOMBEROS DE BUCARAMANGA						

➤ **COMPETENCIA:** Los auditores internos:

- A. Participarán sólo en aquellas auditorias para los cuales tengan los suficientes conocimientos, aptitudes y experiencia.
- B. Desempeñarán todos los servicios de auditoría interna de acuerdo con las Normas para la Práctica Profesional de Auditoría Interna.
- C. Mejorarán continuamente sus habilidades y la efectividad y calidad de sus servicios.

NOVENO. DEL INCUMPLIMIENTO del presente Código de Ética será evaluado y administrado de conformidad con los Reglamentos Administrativos. El hecho de que una conducta particular no se halle contenida en las Reglas de Conducta no impide que ésta sea considerada inaceptable o como un descrédito, por parte de cualquiera de sus miembros, será causal de mala conducta (Ley 734/2002), y en consecuencia se desprenderá las sanciones disciplinarias correspondientes.

DECIMO VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

DECIMO PRIMERO. Divulgar a los servidores públicos de la entidad.

Que, en mérito de lo expuesto, la **DIRECCIÓN GENERAL** de la entidad **BOMBEROS DE BUCARAMANGA**

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bucaramanga a los tres (03) días del mes de Mayo de 2018


JAIME ENRIQUE MORENO RODRIGUEZ
 Director General
 Bomberos de Bucaramanga

Proyectó y reviso aspectos jurídicos: Carolina Payares Dávila. Jefe Oficina Asesora Jurídica
 Revisó y aprobó aspectos técnicos Jackeline Rodriguez. Jefe Control Interno

EXCELENCIA Y COMPROMISO

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13
 Bucaramanga, Santander
 PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123
 Telefax: Dirección General: 6522220